



Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo.

Solicitud de línea internacional para el transporte por agua de pasajeros y/o cargas.

Para realizar servicio de transporte por agua el interesado deberá presentar un escrito de solicitud dirigido al Director Nacional de Transporte indicando:

- Tipo de servicio que se prevé realizar:
- Transporte regular de pasajeros.
- Transporte ocasional de pasajeros.
- Transporte regular de cargas
- Transporte ocasional de cargas.
- Servicio de apoyo a buques.
- Otros.
- Zona en la que se realizará el servicio especificando puerto de despacho.
- Buque con que operará.

Documentación

Con relación a la empresa:

- Formulario de identificación de empresa con firmas certificadas.
- Documentación que se solicita en Instructivo de Empresas (ver anexo II).
- Constancia de inscripción en el Registro Público de Propietarios y Armadores.
- Formulario de inscripción en BPS y DGI.
- Certificados de BPS y DGI.
- Informe sobre la explotación prevista indicando el mercado a atender y volumen estimado de captación, costos operativos, ingresos y puntos de equilibrio estimados/ económico y financiero. **(Ver modelo de estudio de factibilidad).**

Con relación al buque:

- Nombre del buque, matrícula y puerto.
- Fotocopia del certificado de matrícula de cabotaje.
- Fotocopia del certificado nacional de navegabilidad
- Testimonio notarial del título de propiedad o contrato de utilización del buque inscripto en el Registro de Buques de la Escribanía de Marina de la Prefectura Nacional Naval (inscripción corresponde a buques mayores a 6 toneladas).
- Constancia de la contratación de los seguros sobre responsabilidad civil para el transporte de pasajeros y para el transporte de cargas cuando se trasladen personas ajenas a la tripulación.

NOTA: (*) En el caso de los servicios específicos enmarcados en cargas y otros se rigen en cuanto a su organización por la resolución de la Dirección Nacional de Transporte de determinación de actividades de fecha 30 de junio de 2015 y modificativa N°34/2020 de 24/07/2020. (**) Todas las empresas nacionales de transporte Fluvial y Marítimo que realicen trámites en esta Dirección Nacional deberán constituir domicilio electrónico y acreditar su representación.